

104 Salvaguardar la biodiversidad y los derechos humanos en la gobernanza de los minerales de la transición energética

RECONOCIENDO que una transición energética justa y sostenible requiere integrar la acción climática con la protección de la biodiversidad y los derechos de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales (PICL);

CONSIDERANDO que el cambio mundial hacia las energías renovables y la descarbonización ha aumentado significativamente la demanda de minerales de transición energética, como el litio, el níquel, el cobre y la bauxita;

PREOCUPADO porque la minería mal regulada de estos minerales provoca la pérdida de biodiversidad y la destrucción de hábitats, incluidas las especies que figuran en la Lista Roja de la UICN, la inseguridad y contaminación del agua y las violaciones de los derechos de los PICL, afectando de manera desproporcionada a selvas tropicales, humedales y áreas protegidas de importancia crítica;

PREOCUPADO TAMBIÉN por el hecho de que dicha minería pueda causar daños graves y generalizados o a largo plazo al medio ambiente, exacerbar la vulnerabilidad climática y afectar a las mujeres y a otros grupos vulnerables a través de desigualdades sociales, económicas y ambientales;

TENIENDO PRESENTE que más del 50 % de los minerales para la transición energética se encuentran en tierras de PICL o cerca de ellas;

APRECIANDO la Resolución 6/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEP/EA.6/Res.5) *Aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales* y los *les 2024 UN Principles to Guide Critical Energy Transition Minerals Towards Equity and Justice* (Principios de las Naciones Unidas de 2024 para asegurar que los minerales esenciales para la transición energética promuevan la equidad y la justicia), que dan prioridad a la protección del medio ambiente, los derechos humanos y los beneficios equitativos para todas las partes interesadas;

REAFIRMANDO que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático hacen hincapié en la necesidad de detener la pérdida de biodiversidad y reconocen el papel fundamental de los bosques, los humedales y la biodiversidad en la lucha contra el cambio climático;

OBSERVANDO que los ecosistemas sanos, incluidas las áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC), son vitales para la resiliencia climática y la seguridad planetaria;

DESTACANDO que la participación y el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los PICL, incluido el derecho a decir no, son fundamentales para una gestión equitativa y responsable de los recursos; y

RECORDANDO la Resolución 7.121 *Reducir los impactos del sector minero sobre la biodiversidad* (Marsella, 2020) en la que se insta a aplicar criterios de precaución para minimizar los impactos de la minería en los ecosistemas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General que:

a. desarrolle, con la competencia técnica de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas, la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social y los Miembros de la UICN, y comparta orientaciones sobre la gobernanza responsable de los minerales en la transición energética, incluidas las mejores prácticas para las salvaguardias, las zonas de no intrusión y la participación de los PICL; y

b. facilite la colaboración entre los gobiernos, las empresas, los PICL y las organizaciones de la sociedad civil para promover estos objetivos; y

2. EXHORTA a los gobiernos a:

- a. promover la reducción del consumo de energía y minerales, así como los principios de la economía circular para reducir la dependencia de la extracción primaria;
- b. garantizar una gobernanza de los minerales social y ecológicamente racional, respetando y reforzando las políticas nacionales para proteger los ecosistemas, los recursos hídricos, la biodiversidad y los derechos de los PICL;
- c. designar y aplicar zonas de no intrusión para la minería en áreas ecológica o culturalmente significativas, como sitios del Patrimonio Mundial y Ramsar, Áreas Clave para la Biodiversidad, territorios Indígenas, lugares sagrados, áreas protegidas, aguas profundas, cuencas hidrográficas y otras áreas vitales para la biodiversidad, el almacenamiento de carbono o el bienestar de los PICL;
- d. ampliar la red de áreas protegidas, incluidas las OMEC, designándolas como zonas de no intrusión para la explotación minera;
- e. fomentar una participación significativa de los PICL, incluidas las mujeres y la juventud, respetando sus derechos, incluidos el CLPI y el derecho a decir no;
- f. aplicar las recomendaciones contenidas en los *2024 UN Principles to Guide Critical Energy Transition Minerals Towards Equity and Justice* (Principios de las Naciones Unidas de 2024 para asegurar que los minerales esenciales para la transición energética promuevan la equidad y la justicia), a fin de garantizar la imparcialidad y la justicia en todas las cadenas de valor de los minerales de transición; y
- g. garantizar que las prácticas mineras, incluida la rehabilitación posterior a la extracción, cumplan las normas más estrictas en materia de derechos humanos y medio ambiente.